

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.											v 9.7										
Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)					Tarifa Con Promoción (USD)												
<b>SECCIÓN 1</b>												<b>CONTENEDORES</b>									
<b>Sección 1.1</b>												<b>Servicios Estándar</b>									
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>																				
1.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Requido	Por metro estora-hora	1,24	Tasa 0%					1,14	Tasa 0%										
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)</b>																				
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	123.00										22.14	
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	188.00											33.84
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09														
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51														
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	125.00	Tasa 0%					113.50	Tasa 0%										
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	185.00	Tasa 0%					167.50	Tasa 0%										
1.1.2.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)	Por Ciclo Completo	338.00	Tasa 0%					111.50	Tasa 0%											
1.1.2.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)	Por Ciclo Completo	210.00	Tasa 0%					166.50	Tasa 0%											
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)</b>																				
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	104.70										18.85	
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	159.70											28.75
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89														
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85														
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	103.00	Tasa 0%					96.50	Tasa 0%										
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	154.00	Tasa 0%					144.00	Tasa 0%										
1.1.3.7	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)	Por Ciclo Completo	111.00	Tasa 0%					102.00	Tasa 0%											
1.1.3.8	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)	Por Ciclo Completo	166.00	Tasa 0%					152.50	Tasa 0%											
(n1): Incluye amare y desamare. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hacia la bita, hasta el desamare de la última espia antes del zarpas.																					
(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúas pórtico de muelle.																					
(n3): En aquellos contenedores que pesen menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que correspondiera a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que correspondiera a contenedores de 40 pies.																					
(n4): Contenedores de trasbordo son los que arriban y zarpas en navas que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas navas (ciclo completo de trasbordo). Incluye 48 horas de uso de línea operativa. Los contenedores de trasbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados o amarrados con grúas pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúas pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.																					
(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúas pórtico de muelle o en aquellos casos que se descargan/embarcan contenedores sin grúas pórtico de muelle.																					
<b>Sección 1.2</b>												<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>									
1.2.1	<b>Escotillas o tazas de bodegas (n7)</b>																				
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Requido	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%																
1.2.2	<b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>																				
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%																
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%																
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%																
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%																
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con orina móvil</b>																				
1.2.3.1	Provisión de colina móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Requido	Por Grúa/Turno	2,500.00	Tasa 0%																
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto trasbordo)</b>																				
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Requido			Libre																
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.00	Tasa 0%																
1.2.4.3	Días: 7 (Precio por día)		Por TEU/día	35.00	Tasa 0%																
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%																
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto trasbordo)</b>																				
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Requido			Libre																
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	10.00	Tasa 0%																
1.2.5.3	Días: 7 (Precio por día)		Por TEU/día	35.00	Tasa 0%																
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%																
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de trasbordo</b>																				
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Requido			Libre																
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	16.00	Tasa 0%																
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	25.00	Tasa 0%																
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%																
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de trasbordo</b>																				
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Requido			Libre																
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	16.00	Tasa 0%																
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	25.00	Tasa 0%																
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%																
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto trasbordo)</b>																				
1.2.8.1	Uso de línea operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No requido	Por TEU		Por convenio																
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y trasbordo</b>																				
1.2.9.1	Carpa/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Requido	Por contenedor	0.00	Tasa 0%																
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%																
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%																
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%																
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	150.00	Tasa 0%																
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%																
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%																
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%																
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>																				
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Requido	Por contenedor	9.00	Tasa 0%																
1.2.11	<b>Contenedores Reefer de trasbordo</b>																				
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%																
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%																
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%																
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por evento	25.00	Tasa 0%																
1.2.12	<b>Contenedores Reefer de re-estiba (n16)</b>																				
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%																
1.2.13	<b>Inspección adicional de precintos</b>																				
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Requido	Por Precinto	12.00	Tasa 0%																
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Traslado Inter-terminal</b>																				
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Traslado (n20)	No Requido	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%																

(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de navas se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7): Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o) los (servicio/s), según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n8): El cobro de este precio aplica cuando el servicio

Sección 1.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>1.3.1</b>	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores Llenos de desembarque (excepto transbordó) (n21)</b>						Libre				
1.3.1.1	48 horas para exportación vía descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado									
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)										
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies										
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado									
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)										
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)										
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)										
<b>1.3.2</b>	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores Llenos de embarque (excepto transbordó) (n21)</b>						Libre				
1.3.2.1	72 horas para exportación vía embarque (Tiempo libre) (n22)	Regulado									
1.3.2.2	Días: 4 - 6 (Tarifa por día)										
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies										
1.3.2.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado									
1.3.2.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)										
1.3.2.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)										
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)										

(n21) Las tarifas y precios establecidos en las sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipuerto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n22) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.

(n23) El tiempo libre que se otorga de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio de la descarga de la nave y embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Callao S.A.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>1.4.1</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)</b>										
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10										
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10										
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado									
1.4.1.4	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n25)										
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)										
<b>1.4.2</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)</b>										
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										
1.4.2.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n27)	No Regulado									
1.4.2.4	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n27)										
1.4.2.5	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n27)										
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n27)										
<b>1.4.3</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n28)</b>										
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										
1.4.3.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n29)	No Regulado									
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n29)										
<b>1.4.4</b>	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n30)</b>										
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n31)										

(n24) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar posición carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n25) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n26) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar posición carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n27) Para el servicio de depósito temporal de reefer de exportación del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n28) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar posición carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n29) Para el servicio de depósito temporal de reefer de importación del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n30) Sólo aplica cuando APM Terminal Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (2014). Incluye el servicio estándar posición carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.

(n31) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante para el servicio de suministro de energía y el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que corresponden a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5	Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>1.5.1</b>	<b>Carga especial</b>										
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosas contenedores IMO clase 1 (n32)										
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosas contenedores IMO clase 5, 2, clase 6.2 y clase 7 (n32)										
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosas IMO 9 (n32 y n33)	No Regulado									
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosas resto de clases de IMO (n32)										
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores										
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores										
1.5.1.7	Contenedores alto cubilote (high cube 9'6" altura) (n34)										
<b>1.5.2</b>	<b>Contenedores Reefer</b>										
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)	Regulado	Por contenedor/hora								
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)										
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)										
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)	No Regulado									
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)										
1.5.2.6	Provisión de aire acondicionado (n39)										
1.5.2.7	Montaje y desmontaje de sistema ddp en reefer Gensets (n35)	Regulado	Por Ciclo Completo								
<b>1.5.3</b>	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>										
1.5.3.1	Movimiento dentro al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)	Regulado	Por contenedor								
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grúas o cuadrantes - contenedor 20 y 40 pies (n35)										
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)										
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca										
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío										
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada	No Regulado									
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío										
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n40)										
1.5.3.9	Despalcado/consolidación (retiro de zunchos y enzunchado) (n41)										
<b>1.5.4</b>	<b>Otros servicios</b>										
1.5.4.1	Desolte según instrucción del agente de carga (n42)										
1.5.4.2	Desolte de conocimiento de embarque (n42)										
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío										
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor	No Regulado									
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor										
1.5.4.6	Reparación de contenedor										
1.5.4.7	Servicio de colocación de anclajes										
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de anclajes (n19)										
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n43)										
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n44)										
<b>1.5.5</b>	<b>Depósito de vacíos</b>										
1.5.5.1	Gate In (n45)	No Regulado	Por Contenedor								
1.5.5.2	Gate Out (n45)										

(n32) En caso de contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n33) En caso de Haina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 5, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimiento, no aplica el precio de este servicio.

(n34) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores llenos (excepto transbordó). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n35) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminal Callao S.A.

(n36) Tarifa aplicable hasta el día 7 (precio por día) para contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipuerto con excepción de los contenedores de transbordó y re-estiba.

(n37) Precio aplicable desde el día 8 hacia adelante para el caso que APM Terminal Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminal Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hacia adelante.

(n38) Consiste en la consolidación/desconsolidación del contenedor vacío reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de fide que exige el cliente previa a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer; asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el periodo en que la mercancía permanezca en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es un precio (no regulación) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se entrega para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desplazaron hacia) un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fresca descargada o embarcada como carga fraccionada (pesado congelado y otros) no aplica este precio.

(n39) Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminal Callao, el servicio en casos de inspección (previa, por canal rojo, BOC e vitro).

(n40) El servicio incluye el uso de grúa móvil por un período de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro del contenedor (flat rack o otro) y posterior entrega del contenedor (flat rack o otro) y posterior entrega del contenedor (flat rack o otro) y posterior entrega del contenedor (flat rack o otro) y posterior entrega del contenedor (flat rack o otro). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga en los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack o otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n41) Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio en caso (o retrada) del un pallet que luego será consolidado dentro (o previamente será desconsolidado desde) un contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de pallets. No aplica para casos de inspección (se via previa, por canal rojo o solicitado por personal BOC).

(n42) El cobro del precio se aplica por cada BL, madre, BA, hijo o BA, niño, desglosado.

(n43) Corresponde la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código MDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también es efectuada al momento de devolución del contenedor para su posterior reutilización o en aquellos casos que se quiera renovar etiquetas que no se encuentran acorde al código MDG para un posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n44) Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipuerto, y se a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga) o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al retirarse de un contenedor sin ninguna modificación (por otro u otra razón), el peso amojado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n45) Este servicio no está aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordó de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2											
CARGA FRACCIONADA											
Sección 2.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
<b>2.1.1</b>	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
2.1.1.1	Uso o abuller de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eskira-hora	1.24	Tasa 0%						
<b>2.1.2</b>	<b>Servicio Estándar a la Carga Fraccionada</b>										
2.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n46)	Regulado	Por Tonelada	2.50	Tasa 0%	11.00	1.98	2.50	Tasa 0%	10.30	1.85

(n46) La tarifa de este servicio se en porción nave incluye, la transferencia de la carga de nave a muelle, traza/distribución y tarja. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea nave o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se la añadirá al IGV.

(n50) Para el uso del área operativa de depósito temporal desde el día 21 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.3.1.4. Para los demás servicios, independientemente del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga									
Código	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	<b>Uso de depósito simple - todos los tráfico (n51)</b>										
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)	No Regulado	Por m2			11.00	1.98				
2.5.2	<b>Carra especial</b>										
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de provento sin grúa móvil (n52)	Regulado	Por tonelada o m3			25.00	4.50				
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de provento con grúa móvil (n52)		Por tonelada o m3			35.00	6.30				
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n53)		Por tonelada			14.50	2.61				
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n53)		Por tonelada			21.60	3.89				
2.5.3	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>										
2.5.3.1	Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72				
2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n54)		Por Tonelada			4.00	0.72				
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n55)		Por MAFI			281.00	50.58				
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n56)		Por Turno			1.250.00	225.00				
2.5.3.5	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n57)										
2.5.3.6	Ensayado o trasecado de mercancías en sacos o big bags (58)				83.00	14.94					
2.5.4	<b>Otros servicios</b>										
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

**SECCIÓN 3 CARGA ROTANTE**

Sección 3.1		Servicios Estándar									
Código	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esdora-hora	1.24	Tasa 0%						
3.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Rotante</b>										
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rotante (n59)	Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	37.00	6.66	3.50	Tasa 0%	32.90	5.92
(n59) La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.											
3.2	<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>										
3.2.1	<b>Re-estiba carga rotante</b>										
3.2.1.1	Re-estiba vía nave	Regulado	Por tonelada	41.50	Tasa 0%						
3.2.1.2	Re-estiba vía muelle (n60)		Por tonelada	83.00	Tasa 0%						
3.2.2	<b>Transbordo carga rotante</b>										
3.2.2.1	Transbordo de carga rotante - ciclo completo (n61)	No Regulado	Por Tonelada	72.80	Tasa 0%						
(n60) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nive) o en otra bodega (nive) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle. (n61) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.											
3.3	<b>Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga</b>										
3.3.1	<b>Uso de Área Operativa - todos los tráfico (n62)</b>										
3.3.1.1	Días: 1 - 3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)	Regulado					Libre				
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por tonelada			42.00	7.56				
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día			15.60	2.81				
(n62) Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.											
3.4	<b>Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga</b>										
3.4.1	<b>Servicio Integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n63)</b>										
3.4.1.1	Carra rotante en ómnibus - Incluye uso de área hasta el día 10	No Regulado	Por tonelada			70.60	12.71				
3.4.1.2	Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día			10.00	1.80				
3.4.1.3	Otros servicios (n64)										
(n63) Aplica cuando APM Terminal Calles S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminal Calles S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión s aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria. (n64) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rotante aplican los precios que corresponden de la sección 3.5.											

Sección 3.5		Otros Servicios Especiales a Carga Rotante (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga									
Código	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.5.1	<b>Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento</b>										
3.5.1.1	Manipuleo por Registro de Carga Rotante (n65)	No Regulado	Por Tonelada			11.00	1.98				
3.5.1.2	Movimiento Extra de Carga Rotante (n66)		Por Tonelada			2.50	0.45				
3.5.2	<b>Desconsolidación/Consolidación</b>										
3.5.2.1	Desconsolidación/consolidación de carga rotante en MAFI's (n67)	No Regulado	Por MAFI			281.00	50.58				
3.5.2.2	Desconsolidación/consolidación de carga rotante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n68)		Por Turno			1.250.00	225.00				
3.5.2.3	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n67)		Por MAFI			83.00	14.94				
(n65) Manipuleo de la carga mediante el uso de casilleros y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario), o de las autoridades. (n66) Movimiento adicional de la carga rotante dentro del Terminal Norte Multipropósito entre dos puntos del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades. (n67) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rotante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrasar/descargar o colocar/cargar mercancía rotante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. (n68) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rotante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrasar/descargar y colocar/cargar mercancía rotante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.											

**SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL**

Sección 4.1		Servicios Estándar									
Código	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esdora-hora	1.24	Tasa 0%						
4.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga</b>										
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada			6.44	1.16			5.80	1.04
4.2	<b>Servicios Especiales - En Función a la Nave</b>										
4.2.1	<b>Escotillas o tazas de bodegas (n7)</b>										
4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
4.3	<b>Servicios Especiales - En Función a la Carga</b>										
4.3.1	<b>Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves</b>										
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación			1.650.00	297.00				
4.3.2	<b>Uso de Área Operativa - todos los tráfico</b>										
4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n69)	Regulado					Libre				
4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada			2.90	0.52				
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)		Por Tonelada			4.00	0.72				
4.3.2.4	Días: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	<b>Otros servicios</b>										
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n70)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				
(n69) Los días libres otorgados aplican para aquellas mercancías que hayan sido de torres absorbentes y silos. (n70) Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.											

**SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL**

Sección 5.1		Servicios Estándar									
Código	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esdora-hora	1.24	Tasa 0%						
5.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga</b>										
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada			3.28	0.59			2.95	0.53
5.2	<b>Servicios Especiales - En Función a la Carga</b>										
5.2.1	<b>Uso de barreras de contención</b>										
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n71)	Regulado				1.250.00	225.00				
(n71) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.											

**SECCIÓN 6 PASAJEROS**

Sección 6.1		Servicios Estándar									
Código	Descripción	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esdora-hora	1.24	0.22						
6.1.2	<b>Servicio Estándar para pasajeros (n72)</b>										
6.1.2.1	Servicio Estándar para pasajeros (n72)	Regulado	Pasajero			14.27	2.57				
(n72) Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.											

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n73)											
Sección 7.1	Servicios Especiales - En función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	Uso de barreras de contención										
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n74)	Regulado	Por día	1,250.00	225.00						
7.1.2	Limpieza de bodegas (n75)										
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/jornada o fracción) (n76)		Por cuadrilla/jornada	510.00	91.80						
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n77)	No Regulado	Por M3	255.00	45.90						
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n78)		Por M3	400.00	72.00						
7.1.3	Gestión de residuos										
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n79)		Por camión	1,326.00	238.68						
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n80)	No Regulado	Por M3	357.00	64.26						
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n81)		Por M3	357.00	64.26						
7.1.3.4	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n82)		Por M3	500.00	90.00						
7.1.4	Otros servicios										
7.1.4.1	Suministro de agua (n83)		Por tonnelada	8.90	1.60						
7.1.4.2	Suministro de servicio telefónico	No Regulado	Por actividad								
(n73) Servicio aplicable a todos los tipos de naves.											
(n74) Tarifa aplicable por el uso de la barrera de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recojo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.											
(n75) El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por arbo únicamente embarcan o desembarcan mercancías, y en caso de que en un mismo arbo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arbo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2, y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.											
(n76) Consiste en el recojo y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (resto de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).											
(n77) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (resto de las mercancías embarcadas o descargadas, etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.											
(n78) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.											
(n79) El precio de este servicio incluye el recojo o evacuación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.											
(n80) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.											
(n81) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.											
(n82) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.											
(n83) Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarrados y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.											

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n84)											
Sección 8.1	Para contenedores	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n85)										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies		Por contenedor			250.00	45.00				
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n86)										
(n84) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: <a href="http://www.apmterminals.com.pe">www.apmterminals.com.pe</a> .											
(n85) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que genera la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores limpios. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.											
(n86) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción fletada) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.											

#### POLÍTICAS COMERCIALES

##### DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

##### Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

##### Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de Tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el venimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

##### CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. evaluará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

##### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escotillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle)
- Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Ganets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

##### RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodernamiento de las naves, siempre que esta haya sido convertida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 5.14 del Contrato de Concesión.

##### APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

##### CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se presta según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

## PROMOCIONES

### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

#### 1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de Importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 250$  contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii)  $\geq 800$  contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de Exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $> 300$  contenedores = 3 días libres adicionales
- (ii)  $> 800$  contenedores = 8 días libres adicionales
- (iii)  $> 3,000$  contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otro- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1,000, 1,600 y 3,000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i)  $\geq 1,000$  hasta 1,599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (ii)  $\geq 1,600$  contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario
- (iii)  $\geq 3,000$  contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (AN 3077) - como el óxido de zinc, ácido acético y otras - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

Esta promoción reemplaza y extiende en alcance a la promoción que se estableció para el óxido de zinc con la versión 9.3 del Tarifario (nota 33 de esta versión del Tarifario). Es decir, la promoción para óxido de zinc que se indicó en la nota 33 de la versión 9.3 del Tarifario (y que se mantuvo con la versión 9.4) solo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. A partir del 1 de enero de 2021, para el óxido de zinc y otras mercancías peligrosas clasificadas con N° ONU 3077, aplica la promoción descrita en el párrafo anterior.

### (3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubitaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

### (4) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumpla con las consideraciones indicadas líneas abajo. La primera promoción incluye un descuento al precio por concepto de uso de área operativa para carga de proyecto, mientras que la segunda promoción se refiere también a un descuento en el precio por concepto de uso de área operativa pero referido a barras de construcción.

#### 4.1 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m<sup>3</sup> por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m<sup>3</sup> por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán de confirmar la cantidad de m<sup>3</sup> y toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m<sup>3</sup> de cada bulto mayor a los 100 m<sup>3</sup>.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

#### 4.2 Descuento en el precio del servicio de uso de área operativa de carga fraccionada – barras de construcción de embarque/descarga

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de barras de construcción en forma de atados u otra modalidad de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional.

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen barras de construcción en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de barras de construcción (carga fraccionada) que aseguren volúmenes mínimos a través del Terminal Portuario, igual o superior a 20 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 100% por concepto de uso de área operativa que se encuentran entre el día 4 hasta el día 20 de almacenamiento (descuento de 100% sobre los precios de las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario)

- Vigencia: A partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 20 mil toneladas se contabilizará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021. La contabilización se efectuará tomando todo el periodo anterior incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente el 1 de diciembre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de barras de construcción (carga fraccionada) que movilizarán en el periodo indicado anteriormente a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará, según corresponda, los precios establecidos en las secciones 2.3.1.2 y 2.3.1.3 del Tarifario vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

### (5) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DEL SERVICIO DE USO DE AREA OPERATIVA (TERMINAL PORTUARIO) - CONTENEDORES DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto reducir el precio del servicio especial denominado "Uso de Área Operativa (Terminal Portuario)" aplicable a contenedores llenos y vacíos de embarque y desembarque (exceptuando transbordos), bajo los siguientes términos:

a) A los contenedores vacíos y llenos de desembarque (excepto transbordos), se les aplicará una reducción del 100% sobre el precio del servicio especial de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario), de las subsecciones 1.2.4.2 y 1.3.1.2 respectivamente, para el "Día 3" únicamente. Esta reducción al precio estará vigente desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021.

b) A los contenedores vacíos y llenos de embarque (excepto transbordos), se les aplicará una reducción del 100% sobre el precio del servicio especial de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario), de las subsecciones 1.2.5.2 y 1.3.2.2 respectivamente, para el "Día 4" únicamente. Esta reducción al precio estará vigente desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada aplicable a la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa). Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga fraccionada (bolsones o big bags) no peligrosos que demanden el servicio integrado de depósito temporal de uso de área operativa (subsección 2.4.1.2 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios de carga fraccionada que embarquen y/o descarguen bolsones (o big bags) con mercancía no peligrosa en grandes volúmenes

- Oferta temporal: A los usuarios que realicen el embarque o descarga de bolsones o big bags (carga fraccionada) no peligrosos que aseguren volúmenes mínimos a través del Depósito Temporal (3014), igual o superior a 10 mil toneladas, se les otorgará un descuento de 53.5% sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal que incluye 30 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.2 del Tarifario), es decir se aplicará un precio promocional de USD 32.5 por tonelada.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 02 de marzo de 2021 hasta el 1 de setiembre de 2021

- Consideraciones: El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizará de forma semestral; es decir en los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de octubre de 2021). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo semestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los seis (06) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 30 días de uso de área operativa) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

### (7) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE USO DE ÁREA OPERATIVA DE CARGA ROTANTE DE TRANSBORDO

Estimados Clientes y Usuarios,

Los informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto reducir el precio del servicio especial "Uso de Área Operativa (Terminal Portuario)" de carga rotante de transbordo aplicable a la subsección 3.3.1.3 del Tarifario. Esta reducción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Líneas navieras con carga rotante de tráfico de transbordo.

- Consideraciones: Se aplicará un descuento del 100% sobre el precio del servicio especial de uso de área operativa de carga rotante de transbordo que se encuentre en el periodo del día 11 al día 15 inclusive. Es decir, por los días del 11 al 15 de uso de área operativa, que forman parte de la subsección 3.3.1.3 del Tarifario, se aplicará un descuento de 100%.

- Vigencia: Esta reducción estará vigente desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2021. También aplicará a esta reducción de precio toda aquella carga rotante de transbordo que tenga 11 a 15 días de uso de área operativa dentro del periodo de vigencia señalado anteriormente.

Publicado y actualizado el 16/02/2021

Tarifario vigente a partir del 02/03/2021

Las nuevas promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con esta versión del Tarifario, estarán vigentes entre el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

La promoción tarifaria del servicio estándar a la nave de la sección 1 (específicamente subsección 1.1.1.1) del presente Tarifario aplica para aquellas naves de contenedores con servicio regular.

El precio del servicio despalletización/palletización (retiro de zunchos y/o enzunchado) de la sub-sección 1.5.3.9 estará vigente desde el 1 de marzo de 2021.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalscallao.com](http://www.apmterminalscallao.com)